



# **PROPUESTA REFORMA**

**Estatuto Institucional del Circulo Médico Dpto. Paraná**



## INTRODUCCIÓN

La Comisión Directiva de este Circulo Médico, viene trabajando desde hace un tiempo en una propuesta de reforma del Estatuto Institucional. Para poder llevar adelante el mismo, es necesario que nuestros asociados conozcan la propuesta, y emitan su opinión y voto.

Hemos planteado los siguientes pasos:

1. Envío de propuesta a nuestros asociados.
2. Reunión virtual para evacuar dudas, consultas y preguntas.
3. Llamado a Asamblea Extraordinaria.

Para APROBAR la reforma, el artículo del Estatuto vigente expresa lo siguiente:

***Art. 19.-*** *Para la reforma total o parcial de los estatutos se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria. Serán necesarios los votos **de los dos tercios del total de socios activos**, a cuyo efecto estos podrán apoderar en forma auténtica a otro asociado, mediante carta poder cuya firma deberá ser certificada ante escribano público o por el Presidente del Circulo Médico.*

La propuesta de esta Comisión Directiva, será entregar a cada asociado interesado, la carta poder para que sea firmada, y luego el Presidente del Circulo Médico certificará la firma.

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente informe, podremos visualizar un resumen de los artículos que se modifican y se agregan a la reforma propuesta.

En términos generales, resaltamos los siguientes puntos:

- Cambios en los integrantes de la Comisión Directiva y unificación de Caja Solidaria.
- Duración por 3 años de todos los integrantes de la Comisión Directiva.
- Creación de un Comité Ejecutivo.
- Creación de una Subcomisión de Aranceles y Convenios.
- Eliminación de CIRME SALUD.
- Reemplazo Obra Social por Caja Solidaria.

*A continuación iremos mostrando una comparación del Actual Estatuto con la Reforma Propuesta.*

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Artículo 7:** se hace una modificación en la designación de los Socios Honorarios.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 7.-**

*a) Serán socios honorarios los médicos que por sus relevantes condiciones científicas o por señalados servicios prestados a la Institución o a las colectividades sean designados como tales por los dos tercios de votos de la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva.*

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 7.-**

*a) Serán socios honorarios los médicos que por sus relevantes condiciones científicas o por señalados servicios prestados a la Institución sean designados como tales a criterio de la Comisión Directiva.*

**Artículo 9:** deberes y atribuciones de los Socios, se agrega un inciso sobre los convenios directos con Obras Sociales.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 9.-**

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 9.-**

*i) Suspender por el período que duren como asociado de la institución todos aquellos convenios directos celebrados de manera directa con alguna Obra Social con la cual el Círculo tenga convenio suscrito, sea que el Convenio fuera celebrado con antelación al ingreso a la institución o con posterioridad a ello.*

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Artículo 19:** se cambia la cantidad de votos necesarios para la modificación de estatuto en el futuro.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 19.-** Para la reforma total o parcial de los estatutos se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria. Serán necesarios los votos *de dos tercios del total de socios activos*.

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 19.-** Para la reforma total o parcial de los estatutos se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria. Serán necesarios los votos *de la mitad más uno de socios activos*.

**Artículo 21:** se agrega un miembro suplente al Tribunal de Honor.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 21.-** Del Tribunal de Honor: El Tribunal de Honor estará constituido por tres (3) miembros elegidos en el mismo acto y por el mismo sistema de la Comisión Directiva.

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 21.-** Del Tribunal de Honor: El Tribunal de Honor estará constituido por tres (3) miembros titulares y *uno suplente para el caso de ausencia o renuncia de alguno de los 3 titulares* y serán elegidos en el mismo acto y por el mismo sistema de la Comisión Directiva.

**Artículo 22:** se modifica la duración del Tribunal de Honor, pasa de 2 a 3 años en sus funciones.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 22.-** El Tribunal de Honor durará *dos años* en sus funciones.

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 22.-** El Tribunal de Honor durará *tres años* en sus funciones.

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Artículo 25:** se cambia la composición de la Comisión Directiva y su duración.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 25.-** La Comisión Directiva estará compuesta por: *un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario Gremial, un Secretario de Relaciones Públicas, un Secretario de Actas y Publicaciones, un Vocal y tres Suplentes. Todos los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades, y pueden ser reelectos, siendo sus cargos estrictamente personales e indelegables. Los cargos a renovarse en el primer parcial serán los de: Presidente, Tesorero, Secretario de Relaciones Públicas, Secretario Gremial y un Vocal Titular. En el segundo parcial a renovarse está compuesto por los siguientes cargos: Vicepresidente, Pro-Tesorero, Secretario General, Secretario de Actas y Publicaciones y tres Vocales Suplentes. Los miembros del Tribunal de Honor serán renovados en su totalidad cada dos años, pudiendo ser reelegidos.*

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 25.-** La Comisión Directiva estará compuesta por: *un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, y ocho vocales titulares y dos suplentes. Todos los miembros de la Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus funciones.*

*El Presidente, el Secretario General, y el Tesorero podrán solamente ser reelectos por un solo período más, siendo sus cargos estrictamente personales e indelegables. Cuando alguno de ellos, haya ocupado cargos por dos periodos consecutivos, no podrá participar en ningún cargo del Circulo Médico Paraná por el siguiente período.*

*A los fines de la igualdad y equidad en la distribución de los cargos de la Comisión Directiva, se deberá respetar el Principio de Paridad de Género, considerando que, en caso de no lograrse dicha paridad por falta de miembros de uno u otro género, la Comisión será compuesta con los miembros existentes.*

*Tomará sus decisiones por simple mayoría de los miembros presentes.*

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Artículo 27:** deberes y atribuciones de la Comisión Directiva, varios cambios.

(En el inciso i) punto 5), se reemplaza la Subcomisión de Biblioteca por la de Aranceles y Convenios).

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 27.-**

- d) *Designar empleados* y fijar sus sueldos.
- i) 5) *Subcomisión de Biblioteca.*
- j) Nombrar los Delegados de la Federación Médica de Entre Ríos.

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 27.-**

- d) *Designar mediante el Proceso de Concurso de Mérito empleados* y fijar sus sueldos.
- i) 5) *Subcomisión de Aranceles y Convenios.*
- j) Nombrar los Delegados de la Federación Médica de Entre Ríos *y los directivos médicos de la Caja de Previsión Médicos y Bioquímicos.*
- ñ) *Dictar una reglamentación interna que fije el proceso de Selección de Personal mediante el Concurso de Mérito.*
- o) *Celebrar convenios directos con aquellas Obras Sociales con las cuáles la Federación Médica y/o el ente que nucleé a los Círculos Médicos no tengan convenio celebrado.*

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Artículo 28:** invitamos a ver este artículo desde el estatuto ya que es extenso. Básicamente menciona los deberes y atribuciones de cada integrante de la Comisión Directiva, y el cambio de su composición es la siguiente:

### ESTATUTO ACTUAL

#### COMISION DIRECTIVA

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Tesorero
- Protesorero
- Secretario Gremial
- Secretario Relaciones Públicas
- Secretario Actas y Publicaciones
- Vocal Titular
- 3 Vocales Suplentes

#### COMISIÓN DIRECTIVA CAJA SOLIDARIA

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- 3 Vocales Títulos
- 3 Vocales Suplentes

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

#### COMISION DIRECTIVA

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero
- Vocal 1: reemplazo Secretario General.
- Vocal 2: reemplazo Tesorero y Subcomisión Gremial
- Vocal 3: Subcomisión de Relaciones Públicas
- Vocal 4: Subcomisión de Publicaciones
- Vocal 5: Subcomisión de Aranceles y Convenios
- Vocal 6: integrar Caja Solidaria.
- Vocal 7: integrar Caja Solidaria.
- Vocal 8: integrar Caja Solidaria.
- 2 Vocales Suplentes

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Artículo 29:** se cambia el período de mandato de la Comisión Fiscalizadora.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 29.-** La Comisión Fiscalizadora estará constituida por tres miembros designados por Asamblea en el mismo acto en que se elijan los integrantes de la Comisión Directiva, Tribunal de Honor, Comisión Administradora de la Caja Solidaria. Durarán *dos (2) años* en sus funciones y podrán ser reelectos.

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 29.-** La Comisión Fiscalizadora estará constituida por tres miembros designados por Asamblea en el mismo acto en que se elijan los integrantes de la Comisión Directiva, Tribunal de Honor, Comisión Administradora de la Caja Solidaria. Durarán *tres (3) años* en sus funciones y podrán ser reelectos.

**Artículo 31:** deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 31.-**  
a) *Examinar los libros y la documentación del Círculo Médico de Paraná, Comisión Administradora de la Obra Social CIRME, y otros sectores o Asociaciones que hubiere en la Entidad.*

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 31.-**  
a) *Examinar los libros y la documentación del Círculo Médico de Paraná, y otros sectores que hubiere en la Entidad.*

**Se agregan 6 artículos en el nuevo estatuto, que se incorporan desde el Art. 32 al 37, quedando la correlación de la siguiente manera:**

ESTATUTO ACTUAL	ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA
Artículo 32	Artículo 38
Artículo 33	Artículo 39
Artículo 34	Artículo 40

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Artículo 33:** registro de firmas en los Bancos.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 33.-**

c) Se registrarán en los Bancos las firmas del Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y Protesorero.

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 39.-**

c) *Se registrarán en los Bancos las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y Segundo Vocal.*

**Artículo 34:** cargos incompatibles.

### ESTATUTO ACTUAL

**Art. 34.-** Serán incompatibles los cargos de la Comisión Directiva, Tribunal de Honor, Federación Médica y Comisión de Obra Social.

### ESTATUTO CON REFORMA PROPUESTA

**Art. 40.-** *Serán incompatibles los cargos de la Comisión Directiva, con el de Tribunal de Honor, Comisión Fiscalizadora de Cuentas, Empleados de Obras Sociales y prepagas, Miembros del Directorio de ACLER, y funcionarios públicos ya sea de orden nacional, provincial o municipal.  
En caso de incompatibilidad sobreviniente de quien ejerza el cargo de Presidente, Secretario o Tesorero, será subrogado en sus funciones por el encargado de reemplazarlo según el presente estatuto.*

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



A continuación los **Artículos que se agregan** a la reforma propuesta.

Se propone crear un Comité Ejecutivo, con funciones específicas. También se agrega la composición de la Caja Solidaria, sus deberes y atribuciones

**Art. 32.-** Del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo constituye un subórgano de la Comisión Directiva, y estará constituido por el Presidente, Secretario y Tesorero de la misma. Tendrá una actuación deliberativa y colegiada.

**Art. 33.-** El Comité Ejecutivo durará tres años en sus funciones y estará presidido por el Presidente de la Institución.

**Art. 34.-** Serán funciones del Comité Ejecutivo: A) Llevar adelante las gestiones ordinarias de la institución, y actos de administración cotidianos, no sólo con los terceros sino también con relación a la administración interna / gobierno y disciplina del personal, contabilidad social, relaciones con las demás autoridades administrativas; B) Representar al Círculo Médico de Paraná; C) Firmar documentos y correspondencias emanadas de la Comisión Directiva; D) Convocar a las Reuniones de Comisión Directiva cuando lo estime pertinente; E) Hacer efectivas todas las resoluciones que no estén expresamente reservadas a la Comisión Directiva en Pleno.

## REFORMA ESTATUTO INSTITUCIONAL – Circulo Médico de Paraná



**Art. 35.-** La Caja Solidaria estará constituida por los vocales 6, 7 y 8 de la Comisión Directiva designados por Asamblea. Durarán tres (3) años en sus funciones. Formará quórum y adoptará resoluciones por simple mayoría. Constará con un libro de Actas donde asentará sus resoluciones.

**Art. 36.-** Los miembros de la Caja Solidaria deberán reunir las mismas condiciones que se exigen a otras autoridades de la Institución.

**Art. 37.-** Son deberes y atribuciones de la Caja Solidaria; a) Administrar los Subsidios del Círculo Médico Paraná a saber: por Incapacidad Transitoria, Maternidad, Nacimiento, Seguro de Vida, Pensión para la viuda, Media Pensión para los hijos en edad escolar; b) Brindar los Beneficios y descuentos según corresponda de acuerdo a la categoría de cada Asociado; c) Ofrecer y Gestionar el otorgamiento del Plan Complementario de la Obra Social Primaria de aquellos asociados que gocen de dicho servicio de acuerdo a la categoría que revistan.